COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MR-IMC-004- 2026

Señores
INTERCOM SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS
901.193.189-9
MANUEL VARGAS CASAS
1.124.432 DE Ráquira
3145933811
Intercomst.net@gmail.com

Cordial saludo,

El Alcalde del Municipio de Ráquira, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, se permite comunicarle de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, le comunica que acepta la oferta presentada por usted, en el proceso de selección adelantado **No MR- IMC-004-2026** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET EN FIBRA OPTICA E INALAMBRICO PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO EN LAS DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"** teniendo en cuenta que la misma cumple en su totalidad con lo establecido en las reglas de participación definitivas previstas para tal fin, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato; por lo cual se entenderá celebrado el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 042 DE 2026** y los demás tributos tanto de orden nacional departamental y municipal, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. El contratista, realizara el contrato de compraventa requerido, conforme con lo establecido en los estudios previos y propuesta presentada así:

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MR-CPS-042-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RÁQUIRA NIT: 891801244-0
CONTRATISTA:	INTERCOM SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS
IDENTIFICACIÓN:	901.193.189-9
REPRESENTANTE LEGAL:	MANUEL VARGAS CASAS
IDENTIFICACIÓN	1.124.432 DE RÁQUIRA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET EN FIBRA OPTICA E INALAMBRICO PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO EN LAS DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE
PLAZO	EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DIEZ MESES
SUPERVISOR:	TÉCNICO DE ALMACEN

El contrato se regirá por las siguientes clausulas y condiciones generales:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a prestar el servicio de conexión a internet en fibra óptica e inalámbrico, con el fin de garantizar el funcionamiento de las dependencias que hacen parte de la Administración Municipal, en los términos definidos en los Estudios Previos, la Invitación Pública, la oferta presentada y los demás documentos del proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

DESCRIPCION	BW	TIEMPO EN MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONEXIÓN A INTERNET 100% FIBRA ÓPTICA E INALAMBRICO EN 4 PUNTOS	500 megas	10	$1.200.000,00	$12.000.000,00
SUMATORIA VALORES UNITARIOS (P.O.)			**$1.200.000,00**	**$12.000.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO. Los puntos exactos de prestación del servicio serán los señalados en la invitación y/o los definidos por el supervisor conforme a las necesidades del MUNICIPIO, dentro del alcance contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA deberá garantizar soporte técnico y restablecimiento del servicio en caso de fallas, conforme a lo ofrecido y a las instrucciones del supervisor.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO El valor total del contrato es la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00), conforme a la oferta económica presentada y aceptada.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos mensuales y/o actas parciales, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del supervisor, y contra la presentación de los documentos soporte. Para cada pago se requerirá, como mínimo: a) Acta de recibo parcial a satisfacción suscrita por el supervisor. b) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. c) Soportes de pago de seguridad social y parafiscales (cuando aplique). d) Factura electrónica y/o cuenta de cobro con los soportes correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO (DERECHO DE TURNO – PAC). El pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el CONTRATISTA tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 (derecho de turno).

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones legales y las previstas en los documentos del proceso, el CONTRATISTA se obliga a: a) Prestar el servicio de conectividad en los puntos definidos, garantizando continuidad y calidad conforme a la oferta. b) Realizar la instalación, configuración y puesta en operación del servicio, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo ofrecido. c) Garantizar soporte técnico durante la vigencia del contrato, atendiendo fallas e incidentes y reportando las acciones correctivas. d) Mantener operativos los elementos requeridos para la prestación del servicio, según el alcance ofertado. e) Presentar informes y soportes requeridos por la supervisión para trámite de pagos. f) Acompañar, cuando sea requerido por el MUNICIPIO y dentro del alcance contratado, puntos WiFi para eventos institucionales extraordinarios. g) Guardar confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato. h) Cumplir con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar. i) Radicar oportunamente las facturas/cuentas de cobro con sus soportes. j) Acatar instrucciones del supervisor y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. k) Asumir impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del contrato, conforme a la ley. l) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El MUNICIPIO se obliga a: a) Pagar el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas, sujeto a PAC. b) Ejercer la supervisión del contrato. c) Suministrar oportunamente la información necesaria para la adecuada ejecución. d) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. e) Tramitar lo pertinente para la expedición del RP y demás documentos a su cargo.

CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato se respaldará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 26000061 de fecha 27/01/2026, cuya fuente de financiación proviene del programa 2.1.2.02.02.008.03 – servicio de telecomunicaciones, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo de VIVIANA RODRÍGUEZ – TÉCNICO DE ALMACÉN, quien verificará y certificará el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad

con la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO. Toda recomendación, novedad, solicitud o informe del CONTRATISTA deberá remitirse por escrito al supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor del MUNICIPIO la Garantía Única de Cumplimiento, otorgada por compañía de seguros o entidad bancaria autorizada, que ampare como mínimo los siguientes riesgos: 1) Cumplimiento: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. 2) Calidad del servicio: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más. 3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución, sus adiciones si las hubiere, y tres (3) años más. PARÁGRAFO. En caso de prórrogas, suspensiones, modificaciones o adiciones, el CONTRATISTA deberá ajustar la garantía en porcentaje y vigencia según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones, o las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. En el evento de presentarse una o varias causales previstas en la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO, mediante acto administrativo motivado, declarará la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO (EFECTOS). Declarada la caducidad y en firme el acto: (i) se dará por terminado el contrato y se liquidará en el estado en que se encuentre; (ii) el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución por el garante u otro contratista; (iii) se hará efectiva la garantía a que haya lugar; (iv) quedarán sin efecto derechos no causados a favor del CONTRATISTA; (v) no habrá lugar a indemnización; (vi) se suspenderán pagos no causados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas y demás acciones a que haya lugar. Para su efectividad se observará el debido proceso previsto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO. El MUNICIPIO podrá imponer multas conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: a) Multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o incumplimiento. b) Por retraso en la legalización del contrato dentro del término fijado por el MUNICIPIO: multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. c) Por retraso injustificado en el inicio según acta de inicio: multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. d) Por incumplimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato: multa del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.

PARÁGRAFO. Las multas se impondrán mediante acto administrativo motivado; una vez en firme, se cobrarán con cargo a la garantía, o por descuento de saldos, o por las vías legales pertinentes. La notificación se hará conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL El contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el MUNICIPIO conforme a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO (PROCEDIMIENTO). Ante la causal, las partes se reunirán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para procurar acuerdo y dejar constancia en acta. De no lograrse, el MUNICIPIO expedirá el acto administrativo motivado correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni los derechos u obligaciones derivados del mismo sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN Para la ejecución del contrato se requiere: a) Expedición del Registro Presupuestal (RP). b) Aprobación de la garantía, si aplica. c) Suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El CONTRATISTA asumirá los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme a la normatividad aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias se resolverán preferiblemente de manera directa: a) Reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la controversia. b) De persistir, se acudirá a conciliación extrajudicial. c) Si fracasa, las partes podrán acudir ante el juez natural del contrato, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Cuando sobrevenga fuerza mayor o caso fortuito que impida continuar con la ejecución, la parte afectada lo informará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento. Las partes podrán suspender el contrato mediante acta. Si no se supera en un término máximo de un (1) mes calendario, podrá darse por terminado, sin perjuicio del pago de lo efectivamente causado.

PARÁGRAFO. Se considerará causal de fuerza mayor para el CONTRATISTA la mora del MUNICIPIO en el pago por un lapso superior a dos (2) meses, sin perjuicio del análisis del caso concreto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. La presente decisión y los documentos del proceso serán publicados en el SECOP, conforme a la normativa aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Hacen parte integral del contrato: Estudios Previos, Invitación Pública, Oferta presentada, Informe de Evaluación Final, CDP, RP, Acta de Inicio, y los demás documentos que se generen durante la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA ELECTRÓNICA. De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato, entendiéndose perfeccionado con su publicación/registro en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos de ejecución previstos en la

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. En consecuencia, para efectos del trámite en SECOP, se surtirá mediante los mecanismos electrónicos habilitados.

Atentamente,

JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS
ALCALDE MUNICIPAL